



## CONVOCATORIA CV-05-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN PARA DEFENSOR PÚBLICO O DEFENSORA PÚBLICA EN MATERIA PENAL

#### La Defensa Pública del Poder Judicial

Informa a las personas profesionales en derecho del país, interesadas en ocupar el cargo de Defensor Público o Defensora Pública en materia penal de manera interina, que se encuentra abierto el **I proceso de Reclutamiento y Selección del 2018** para ese cargo.

Las personas interesadas deberán presentar el currículum y los documentos solicitados **ante la Unidad de Reclutamiento y Selección de la Defensa Pública**, de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### 1.- PRESENTACIÓN DE “CURRÍCULUM VITAE” CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.1 Datos personales
- 1.2 Fotografía reciente tamaño pasaporte
- 1.3 Copia de la cédula de identidad vigente por ambos lados
- 1.4 Copia por ambos lados del carnet vigente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- 1.5 Estudios realizados (adjuntar certificado de notas o fotocopias de los mismos contra original)
- 1.6 Fotocopias de títulos académicos y de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (se reciben contra original)
- 1.7 Fotocopias de títulos de cursos aprobados (se reciben contra original)
- 1.8 Especialidad académica si la tiene (se recibe copia confrontada con el original)
- 1.9 Experiencia laboral. Indicar la naturaleza de las labores que ha desempeñado.
- 1.10 Dos cartas de recomendación originales, cuya fecha de expedición no sea mayor a dos meses.
- 1.11 Carta original del último patrono, haciendo referencia al desempeño laboral de la persona aspirante
- 1.12 Certificado de Delincuencia original
- 1.13 Conocimiento de computación y de otros idiomas, si los tiene.



- 1.14 Nota original que indique la disponibilidad (todo el país, determinadas zonas) y las materias en que le interesa laborar (Penal Adultos, Penal Juvenil, Agrario, Familia, Pensiones Alimentarias, Contravenciones, Disciplinario, Ejecución de la Pena, Penalización y Revisión)
- 1.15 Acta de Presentación de Pruebas de Grado o Tesis (tema de tesis, nota y nombre de los integrantes del Tribunal Examinador) emitida por la Universidad. Se debe presentar el acta original, o una copia recibida contra original.
- 1.16 Experiencia en trámite judicial

El currículum debe ser **entregado en forma personal y de manera física en la Defensa Pública de San José**, debe estar completo, de lo contrario no será recibido.

Si por motivos de fuerza mayor la persona oferente no puede presentar la documentación en forma personal, podrá enviar la información requerida y original con una tercera persona, en las fechas de vigencia que rigen esta convocatoria.

## **2.- PROCESO SELECTIVO**

### **2.1 Revisión documental (nota de preselección)**

La Unidad de Selección y Reclutamiento de la Defensa Pública valorará la totalidad de currículos recibidos y realizará una preselección (otorgamiento de puntos), con base en los siguientes 3 criterios: experiencia profesional, promedio académico y estudios universitarios adicionales en la carrera de derecho (posgrados).

Dicha nota de preselección (en escala de 1 a 10), será utilizada única y exclusivamente para efectos de calificar e identificar (por orden descendente de nota) a las personas que podrán participar de las distintas etapas del proceso, según el cupo establecido.

La calificación se asignará según las siguientes ponderaciones:

#### **a) Experiencia profesional en derecho (máximo 5 puntos)**

<b>Tiempo de experiencia (en cantidad de meses)</b>	<b>Puntos</b>
De 1 a menos de 6	1.0
De 6 a menos de 12	1.5
De 12 a menos de 18	2.0
De 18 a menos de 24	2.5
De 24 a menos de 30	3.0



De 30 a menos de 36	3.5
De 36 a menos de 48	4.0
De 48 a menos de 60	4.5
Más de 60 meses	5.0

**b) Promedio académico (máximo 2.5 puntos)**

En este rubro se consideran las notas aprobadas durante la carrera de derecho, específicamente en las materias de **derecho penal general, derecho penal especial, procesal penal y derecho constitucional**.

Para asignar el puntaje, primero se obtiene el promedio de notas, es decir, se suman las calificaciones de dichas materias (en escala de 1 a 100) y el resultado se divide entre el número de ellas.

Posteriormente dicho promedio ponderado se multiplica por 2.5 y se divide entre 100, para obtener el puntaje respectivo.

**c) Posgrado en derecho (máximo 2.5 puntos)**

Tipo	Puntos
Especialidad	1.5
Maestría	2.0
Doctorado	2.5

**2.2 Entrevistas de perfil y de conocimiento técnico.**

A las personas preseleccionadas producto de la revisión documental se les citará telefónicamente para la **entrevista inicial de perfil y la entrevista de conocimiento técnico**, esta última versará sobre temas de Derecho Penal General, Derecho Penal Especial y Derecho Procesal Penal, conforme al respectivo temario que puede ser accesado en los siguientes enlaces:

**Intranet:** <http://intranet/gestionhumana/index.php/msrs-normativa/otros>

**Internet:**

<https://www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/msrs-normativa/otros>

Ambas entrevistas serán programadas para el mismo día; no obstante, en caso de no aprobar la entrevista de perfil no podrá realizar la de conocimiento técnico y la persona se desestimará del proceso.

La nota mínima de aprobación es de 80 sobre 100, para cada una de ellas en forma independiente, y no cabe ulterior recurso.



## 2.3 Práctica supervisada y cursos de nivelación.

**Práctica supervisada:** Aprobadas ambas entrevistas se realizará una práctica supervisada de 160 horas en Penal y 24 horas en materias especiales (ejecución penal, pensiones y penal juvenil) con un tutor asignado a ese efecto.

Superada la práctica, el tutor rinde un informe acerca del desempeño del aspirante, cuyo resultado será “favorable” o “desfavorable” con carácter vinculante y sin ulterior recurso.

**Cursos de nivelación:** Una vez aprobada la práctica supervisada se deben realizar los siguientes cursos de nivelación: 96 horas en materia penal y 64 horas en materias especiales.

## 2.4 Examen final

Por último, la persona oferente que apruebe todas las etapas anteriores deberá realizar un examen final escrito y otro oral, este último ante un Tribunal integrado por una persona supervisora y dos personas defensoras de experiencia, cuya nota mínima de aprobación es de 80.00, con lo cual la persona adquiere la condición de “Elegible” para nombramientos interinos como Defensor Público o Defensora Pública en materia penal.

Contra el resultado del examen oral, no hay ulterior recurso.

Contra el resultado del examen escrito, cabe **recurso de apelación**, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación de la nota, el cual debe presentarse debidamente fundamentado, ante la Unidad de Reclutamiento y Selección de la Defensa Pública y será resuelto por la Subjefatura de dicha oficina.

## 3.- OBSERVACIONES

3.1 Toda la documentación deberá ser entregada en la Unidad de Reclutamiento y Selección de la Defensa Pública, ubicada en San José, avenida segunda diagonal a Caja de Ande y contiguo a Asecchs.

3.2 La Defensa Pública no recibirá documentación posterior al cierre de la presente convocatoria, bajo ninguna circunstancia, por lo cual se solicita a las jefaturas hacer de conocimiento formal a todo su personal sobre este proceso, incluyendo a aquellas personas que se encuentren fuera



de la oficina por cualquier motivo (vacaciones, incapacidad, licencias, giras, capacitaciones u otros motivos).

3.3 Del total de personas oferentes que presenten documentos antes del cierre de la convocatoria, la Defensa Pública preseleccionará **únicamente a treinta y cinco (35) profesionales**, de acuerdo con la nota asignada en el proceso previo de revisión documental.

#### 3.4 Reprogramación de exámenes

La reprogramación de las entrevistas o de los exámenes escrito y oral, únicamente proceden en casos excepcionalísimos, debidamente justificados y por una única vez (citación judicial, muerte de un familiar, incapacidad, motivos de fuerza mayor), mediante la documentación que acredite la gestión ante la Sub jefatura de la Defensa Pública.

Dicha reprogramación se podrá solicitar personalmente, por vía electrónica o por cualquier otro medio escrito, durante las 24 horas hábiles siguientes a la fecha designada, incluso por medio de tercera persona, si el interesado estuviera inhabilitado para hacerlo personalmente.

Cuando la inasistencia a la prueba sea por razones de salud, la justificación deberá ser el documento que acredita la incapacidad y debe ser emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o en su defecto por el médico de empresa de la institución en que labore la persona interesada. En este caso se otorgará un plazo máximo de tres días hábiles para presentar la boleta de incapacidad.

3.5 La Dirección de Gestión Humana podrá realizar una investigación sociolaboral y de antecedentes a las personas que aprueben todas las etapas, a fin de constatar que reúnen las condiciones mínimas requeridas en el aspecto laboral, social y personal, que acrediten su idoneidad ética y moral. <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y Narcotráfico en el Poder Judicial (Corte Plena, sesión 55-14 del 24 de noviembre de 2014, artículo XVIII); Consejo Superior, sesión 59-15 del 25 de junio de 2015, artículo VIII y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política y el artículo 18 del Estatuto de Servicio Judicial.



**Para mayor información, puede comunicarse al teléfono 2211-9789 de la Defensa Pública.**

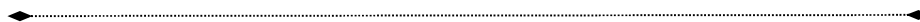
**Periodo de recepción de documentos:**

**Inicia: Martes 10 de abril, 2018 \* Finaliza: Viernes 27 de abril, 2018**

**Horario de Atención:**

***Lunes a viernes: 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.***

**Se les recuerda a los Jefes, Coordinadores de Oficina o designados, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o Intranet. (Artículo 4 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales)**



**Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico. (Artículo 45, Ley de Notificaciones Judiciales)**